



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 15 DE MAYO DE 2013.**

**Señores asistentes:**

**Alcalde:**

D. Enrique Hernando Martínez.

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Carmen Belén López Zapata.  
D. Cesár Arróniz Fernández.  
D<sup>a</sup>. Montserrat Maldonado Martín.  
D. Moisés Linares Castro.  
D. Francisco José Camilo Reus.  
D. Francisco López Maldonado.  
D<sup>a</sup>. Concepción Reyes Moreno.  
D. Ignacio Jinés Cortés.  
D. Juan Antonio González Fernández.  
D<sup>a</sup> Elisa Isabel Fernández Fernández.  
D. José Nadal Fernández.  
D<sup>a</sup>. Alicia Heras López.  
D. Francisco José Fernández Romero.  
D. Luis Matías Pérez Montoya.  
D<sup>a</sup>. Estefanía Alcalá Lidueña.  
D<sup>a</sup>. Sofía Toledano Espinosa.  
D. Nicolás Rodríguez Rivera.  
D<sup>a</sup> María Teresa Piqueras Valarino.  
D. José Albarracín Jiménez.  
D. Isidro Fernández Cortés

**Secretario**

D. José M<sup>a</sup> Ceballos Cantón

**Interventora**

D<sup>a</sup> Ángeles Torres López



En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Adra, situado en Plaza Puerta del Mar nº 3 de la ciudad de Adra, Almería, siendo las trece horas y treinta minutos del quince de mayo de dos mil trece, se abre la sesión por la Presidencia, una vez comprobado por el Secretario, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 90 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Seguidamente por el Sr. Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, da lectura a los puntos que integran el orden del día.

### **1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si desean formular algún tipo de observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2013. No existiendo ningún pronunciamiento adicional al formulado anteriormente, el acta es aprobada por unanimidad.

### **2.-COMUNICACIONES.**

El Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación de los siguientes asuntos de interés acontecidos desde la celebración de la última sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal:

1.-En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 10 de abril de 2013 se acordó, entre otros, aprobar la revisión del Padrón municipal de Habitantes a 1 de enero de 2013, que consta en el resumen numérico general municipal y que se eleva a 24.853 habitantes.



2.-Felicidades a la judoka abderitana Natalia Fisher, perteneciente al Club Abderijudo, que se ha proclamado en Fuengirola, Campeona de Andalucía en la categoría infantil de menos de 63 kilos, lo que le va a permitir representar a la Comunidad Autónoma Andaluza en el Campeonato de España de judo de su categoría, que se disputará este próximo fin de semana en la ciudad gallega de La Coruña.

3.-Felicidades a los Hermanos Parrón, Alberto y Ángel, que el pasado 31 de marzo se proclamaron campeones de España de la Copa Snipe. Además antes de proclamarse Campeones de España de la Copa Snipe, se proclamaron campeones de la Copa de su Majestad el Rey-71 Regata de Invierno- Copa de Europa para la clase internacional snipe de vela ligera, celebrada en el Real Club Mediterráneo de Málaga y que les ha dado plaza para el próximo Campeonato del Mundo que se celebrará en septiembre en Brasil.

4.-Felicitación a Karim Achengli, por su tercera posición conseguida en la categoría promesa en el Campeonato de España de 10.000 metros, que se celebró en Mataró, el pasado mes de abril. Este deportista abderitano ha logrado un nuevo título, tras el conseguido el pasado mes de febrero, como campeón de Andalucía promesa.

5.-Felicitación a Nuria Rodríguez Barroso y Julia Salinas, estudiantes del IES Abdera, que en el caso de la primera, va a participar en julio en Roma en el Mediterranean Youth Mathematical Championship, organizado por el Ministerio de Educación Italiano y en cuanto a la segunda, un trabajo suyo de astronomía ha sido premiado por la ESA (Space For Europe), dentro de un proyecto internacional donde también participa la NASA y la Agencia Espacial Italiana.

6.-Felicitación al equipo Tabo Export Balonmano Adra que ha conseguido el ascenso a Primera Andaluza y también proclamarse Campeón de Andalucía de su categoría, tras imponerse al Palma del Río en la gran final andaluza. En su primera temporada, tras la reaparición y el nuevo equipo de balonmano en Adra, el Tabo Export ha conseguido lo máximo, ascender de categoría y ser campeón absoluto y dejar atrás la segunda andaluza en su primer año de vida, para competir en primera la próxima temporada y volver a tener un equipo de balonmano en la ciudad,



recuperándose así la tradición de este deporte que tantos éxitos le ha reportado a nuestra ciudad.

7.-Felicitarse a la Hermandad de San Marcos por la magnífica programación de actividades, un año más, por el esfuerzo, la dedicación y el buen desarrollo de todas esas actividades, en estas fiestas declaradas de Interés Turístico Andaluz desde el año 2007.

**CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL SR. ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DEMÁS DELEGACIONES**

El Sr. Alcalde comunica las Resoluciones relativas a los miembros de la Junta de Gobierno, Presidencia de las Comisiones Informativas y demás delegaciones, de cuyo tenor literal, da lectura:

“En cumplimiento de lo preceptuado en el artº 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía en las siguientes materias:

**DECRETO**

Dado en Adra el día 15 de mayo de 2013.

Considerando lo preceptuado en el artº 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en virtud del cual los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artº 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local vengo a resolver.



**PRIMERO.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a, Doña Carmen Belén López Zapata, Don Cesáreo Juan Arroniz Fernández, Don Francisco José Camilo Reus, Doña Montserrat Maldonado Martín, Don Moises Linares Castro, Don Ignacio Jinés Cortés y Don Francisco López Maldonado.

**SEGUNDO.-** Nombrar Tenientes de Alcalde por el siguiente orden a :

1. Don Cesáreo Juan Arroniz Fernández.
2. Doña Montserrat Maldonado Martín.
3. Don Moisés Linares Castro.

Los cuales sustituirán al Sr. Alcalde por el referido orden de enumeración, en la totalidad de las funciones y atribuciones a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Delegación de la representación del Ayuntamiento en los **Consejos Escolares** a favor de los siguientes Concejales:

“C.E.I.P. ALBORAIDA: D<sup>a</sup> Alicia Heras López.

“C.E.I.P. NUEVA ANDALUCIA”: D. Francisco José Fernández Romero.

“C.E.I.P. FUENTE SANTILLA”: D. Juan Antonio González Fernández.

“C.E.I.P. ABDERA”: D. Alicia Heras López.

“C.E.I.P. PEDRO DE MENA”: D<sup>a</sup> Alicia Heras López.

“C.E.I.P. SAN FERNANDO”: D. Juan Antonio González Fernández.

“C.E.I.P. MARE NOSTRUM”: D. Juan Antonio González Fernández.

“C.E.I.P. SAN NICOLAS”: D. José Nadal Fernández.

“CENTRO DE ADULTOS”: D. Francisco José Fernández Romero y D. José Nadal Fernández.

“IES GAVIOTA”: D. Francisco José Fernández Romero.

“IES VIRGEN DEL MAR”: Doña Alicia Heras López.

“IES ABDERA”. D. José Nadal Fernández.

**CUARTO.-** Nombrar Delegados en las distintas barriadas:

**CONCEJAL DE BARRIADAS:** Doña Elisa Isabel Fernández Fernández



### Delegaciones:

Don Francisco José Fernández Romero: La Alcazaba y Guainos

Don Moisés Linares Castro: La Caracola y El Lance.

Doña Concepción Reyes Moreno: Barranco Almerín y Trebolar.

Don Ignacio Jines Cortés: Los Pérez, La Parra, El Corral, El Toril y Fuente Ahijado.

Doña Montserrat Maldonado Martín: La Curva, Cuatro Higueras, El Canal, Cuatro Corrales y Venta Nueva.

Don Francisco López Maldonado: Puente del Río

Doña Elisa Isabel Fernández Fernández: La Alquería

## **DECRETO**

Dada en Adra a 15 de mayo de 2013.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas en el artº 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artsº. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a resolver:

**PRIMERO.-** Nombrar para las áreas que más abajo se relacionan con Delegación genérica de todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía, con las excepciones previstas en la legislación vigente:

### **Delegados en las distintas áreas de actuación de la Corporación:**



Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras Públicas, Transporte e Industria: **Don Cesáreo Juan Arróniz Fernández.**

Área de Hacienda, Gobernación Contratación, Patrimonio, Empresas Concesionarias, Central de Compras, Catastro, Barriadas y Atención Ciudadana: **Doña Montserrat Maldonado Martín.**

Área de Mantenimiento Urbano, Recursos Humanos, Agricultura, Pesca y Puertos, Parques y Jardines, Limpieza, Servicio de aguas y Nuevas Tecnologías: **Don Francisco José Camilo Reus.**

Área de Empleo y Desarrollo, Seguridad, Ocupación de vía pública, Solares y ruinas, mercadillo y Cementerio: **Doña Carmen Belén López Zapata.**

Área de Cultura, Turismo, Playas, Juventud, Mujer, Participación ciudadana, Familia, Discapacidad, Salud y Consumo, Mayor e Inmigración, Comercio, Deportes y Educación, Relaciones Institucionales: **Don Moisés Linares Castro.**

Asimismo se delega genéricamente en cada uno de los antedichos Concejales todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía en las respectivas Áreas con las excepciones previstas en la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** Efectuar delegación especial en los Concejales que más abajo se relacionan para la dirección y gestión de asuntos incluidos en las áreas que se expresan a continuación, con las mismas excepciones previstas en el número anterior.

Delegados, con delegación especial para la dirección y gestión de todos los asuntos que se indican a continuación, con las mismas excepciones previstas en el número anterior.

Don Juan Antonio González Fernández, para Deportes.

Doña Elisa Isabel Fernández Fernández, para Barriadas y Atención Ciudadana.

Don Francisco López Maldonado, para Agricultura y Limpieza y Mantenimiento Urbano.



Don Ignacio Jinés Cortés, Urbanismo, Medio Ambiente, Transporte, Industria, Obras Públicas, Ocupación de vía pública, Solares y Ruinas, Mercadillo, Cementerio, Parques y Jardines

Don José Nadal Fernández, para Pesca y Puertos.

Doña Alicia Heras López, para Turismo, Playas y Mujer.

Doña Concepción Reyes Moreno, para Salud, Consumo, Mayor, Familia, Discapacidad e Inmigración.

Don Francisco José Fernández Romero, para Educación, Juventud y Nuevas Tecnologías.”

Sometido el asunto a votación ordinaria este es aprobado con catorce votos a favor pertenecientes al grupo municipal popular y siete abstenciones del grupo municipal socialista.

### **3.- TOMA DE POSESIÓN DE DON ISIDRO FERNANDEZ CORTES**

Habiendo sido expedida por la Junta Electoral Central credencial de concejal de este Ayuntamiento de Adra a favor de D. Isidro Fernández Cortés por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista a las elecciones de 22 de Mayo de 2011, como consecuencia de la renuncia como concejal de D<sup>a</sup>. Lidia Parrilla Rivera, de conformidad con lo preceptuado en la normativa de régimen electoral general.

Una vez recibidas en este Ayuntamiento las credenciales remitidas por la Junta Electoral Central y previo cumplimiento de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, relativos a la formulación de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre declaración de bienes patrimoniales; una vez comprobada su identidad, se procede a dar toma de posesión bajo la fórmula contemplada para la posesión de cargos públicos.





A tal efecto el Sr. Alcalde requiere al interesado se acerque a la presidencia con objeto de tomar posesión del cargo de concejal de la corporación municipal de Adra.

Acto seguido el Sr. Fernández Cortés presta promesa bajo la siguiente fórmula:

**“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones inherentes al puesto de Concejal del Ayuntamiento de Adra, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.**

Tomando posesión de este modo del cargo de concejal y ocupando asiento de entre los miembros de la corporación y votación del asunto del orden del día, que se tratan en este pleno de conformidad con el orden del día de la convocatoria.

A continuación se incorpora a la sesión, como nuevo miembro de la Corporación Municipal.

**4.-PROPUESTA PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, CONTENEDORES Y PLAYAS.**

La Comisión de Hacienda y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, ha emitido el siguiente:

- D I C T A M E N -

**PROPUESTA PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, CONTENEDORES Y PLAYAS.**

ANTECEDENTES



**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Adra de fecha 15 de diciembre de 2004, se adjudicó a CESPА INGENIERIA URBANA, S.A. el contrato administrativo de “Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Contenedores y de Playas del Municipio de Adra”. Dicha adjudicación fue formalizada en documento administrativo en fecha 13 de abril de 2005.

**SEGUNDO.-** Que a la vista de los antecedentes obrantes en estas dependencias administrativas, con objeto de determinar la procedencia o no de la iniciación de expediente de resolución del contrato administrativo de “Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Contenedores y de Playas del Municipio de Adra”, se abre un periodo de información previa, con el fin de conocer las circunstancias que concurren respecto a la existencia de posibles incumplimientos en la prestación del servicio.

Con esta finalidad se dan instrucciones a los Encargados de servicios, de obras e Ingeniero Municipal, para que den traslado a la Concejalía Delegada del Área, de cuantas actuaciones e informes sean necesarios para determinar las condiciones de prestación del servicio, y que puedan poner de manifiesto posibles incumplimientos o deficiencias en la prestación de éste.

En virtud de tales requerimientos, se emiten los siguientes informes:

- **Memoria anual de diversos ejercicios relativa al Déficit de trabajadores del Servicio de Limpieza viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.** Basada en los recibos de liquidación de cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social. Incluyendo Cuadro-Resumen y Gráfico de desviación a la baja de los recursos humanos adscritos al servicio por la mercantil CESPА S.A., en relación con el número de trabajadores que exige el Pliego de Cláusulas que sirven de base al Contrato.

- **Informe del Área de Personal, de fecha 29 de abril de 2013, relativo al número de trabajadores inicialmente transferidos por el Ayuntamiento de Adra, que causan baja por distintas causas, a lo largo de la vida del contrato.**

**- Relación de Informes periódicos emitidos por el ingeniero municipal, en relación con las condiciones de prestación del servicio, el grado de cumplimiento de los requisitos legales de calidad del servicio, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de recogida de basura y de limpieza viaria.**

Informes del Ingeniero Técnico Municipal realizados con periodicidad semanal y mensual, desde el año 2009 hasta el actual, basándose en partes de trabajo aportados por la propia empresa (sin cumplir los requisitos legales mínimos exigidos para los partes de trabajo), instancias de quejas presentadas e inspecciones, sobre las anomalías encontradas en el servicio de recogida de residuos sólidos, limpieza viaria y de contenedores y playas, tales como: la presencia de basura alrededor de los contenedores, papeleras desbordadas de basura, calles y plazas en pésimas condiciones de limpieza por no pasar el cepillo ni la máquina limpiadora o no hacerlo de manera óptima, calles que no se barren regularmente, el abandono de zonas de la ciudad y barriadas con abundante presencia de restos orgánicos e inorgánicos en la calzada, la existencia de contenedores sin tapa, falta de limpieza de los contenedores desprendiendo fuertes olores y abandono en la limpieza de las playas. Se acompañan de anexos fotográficos.

Asimismo se informa de la existencia de numerosos trabajadores sin actividad alguna entre bajas, vacaciones, asuntos propios, ausencias justificadas y días de compensación, no observándose la sustitución por otros, para garantizar la debida prestación del servicio, con el número de efectivos que requiere el Pliego de Cláusulas Administrativas. Se informa también de otras irregularidades tales como que no se especifica en los partes de servicio entregados al Ayuntamiento las zonas de baldeo ni el número de contenedores lavados.

Se pone de manifiesto que se ha producido el incumplimiento sistemático y reiterado en el servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y playas.

Se concluye que se ha producido una sobrevaloración en el importe de las facturas emitidas por la concesionaria, que no se corresponden con los servicios efectivamente prestados.

(Obra en el expediente relación ordenada cronológicamente de los informes emitidos por el Ingeniero Municipal en relación con las deficiencias observadas en la prestación del servicio, como Anexo nº 1).

**- Relación de informes del Encargado de obras públicas.**

Informes del Encargado de Obras Públicas relativos a las deficiencias sistemáticas y reiteradas en cuanto a limpieza de papeleras, calles y plazas del municipio, con acumulación de basura en la calzada y las inmediaciones de los contenedores, restos de muebles y bolsas de basura que permanecen varios días en la calzada, la presencia de manchas y suciedad debido a la falta e ineficacia del baldeo al utilizar agua sin otros productos de limpieza. Falta de vaciado de las papeleras, encontrándose en ellas incluso animales muertos, la presencia de aceite hidráulico en todo el Paseo Marítimo durante varias semanas, debido a averías de la barredora.

Destacan estos informes que existen zonas donde no se realiza el servicio de limpieza viaria en varios días.

Se informa asimismo de contenedores mal colocados que obstaculizan el paso de vehículos y personas o muy alejados del borde de la calzada, con el consiguiente peligro para la circulación de vehículos y peatones; y de papeleras que han sido arrancadas o se han ido retirando por deterioro y no se han repuesto, incluso en parques infantiles.

Así mismo, se da cuenta de la suspensión total del servicio, sin aviso previo, durante al menos, los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero y 1 de marzo y las jornadas del 8 y 9 de abril de 2013, no recogiendo la basura y el cartón en todo el municipio, acumulándose bolsas de basura en el interior y las inmediaciones de los contenedores, invadiendo en algunos casos la vía pública, con las consiguientes quejas de los vecinos por los malos olores y molestias. Siendo necesario incluso el auxilio por operarios municipales, por razones sanitarias, para proceder a la retirada, con personal y vehículos municipales, de las bolsas de basura que se encuentran esparcidas en las inmediaciones de los contenedores. Sobre este particular, la empresa argumenta la suspensión del servicio por averías técnicas de la totalidad de la flota de camiones, no acreditadas; poniendo de manifiesto el incumplimiento de sus obligaciones relativas al adecuado mantenimiento de la maquinaria adscrita al servicio.

Se acompaña de anexos fotográficos. (Obra en el expediente relación cronológica de los informes emitidos por el Encargado General de Obras Públicas, como Anexo nº 2).

**- Relación de informes del Encargado de Servicios.**

Informes del Encargado General de Servicios sobre la falta de prestación del servicio de recogida de enseres y residuos sólidos urbanos los días 20, 23, 24, 26, 27 y 28 de febrero, 1 de marzo y 9 de abril de 2013, en todo el término municipal, encontrándose los contenedores colmados y con las tapas abiertas y sus alrededores con bolsas de basura rotas y cartones y suciedad dispersadas por el suelo; y de las medidas de emergencia tomadas para la retirada, por parte de un servicio municipal especial, de los residuos depositados en el suelo, alrededor de los contenedores o en las aceras y calzadas públicas, como medida sanitaria y para evitar males mayores y molestias a los ciudadanos debido a la acumulación de basura durante varios días seguidos.

Se informa asimismo sobre la negativa de CESPAS S.A. a realizar la recogida de animales muertos, a pesar de haberle sido requerido, ni la limpieza de accidentes de tráfico de la vía pública, de la existencia de grafitos en parques, plazas y zonas ajardinadas de uso público, de la falta del servicio de limpieza de la barredora el día 9 de abril de 2013 y de la entrada de agua en las dependencias del Ayuntamiento procedente del baldeo de calles el día 21 de febrero de 2013, por no realizarse adecuadamente. Se acompañan de anexos fotográficos.

(Se adjunta relación cronológica de los informes emitidos por el Encargado General del Área de Servicios, como Anexo nº 3)

- Informe de fecha 22/02/2013, del Encargado de Servicios, donde se constata que la empresa concesionaria se ha negado a realizar el servicio de **RETIRADA DE CARTÓN**, servicio que venía prestando regularmente hasta entonces, sin haber manifestado la concesionaria oposición alguna a su realización. Manteniéndose tal negativa hasta el momento.

- **Incumplimientos y abandono en la prestación del servicio de Limpieza de Playas**, negándose la concesionaria a la prestación de los servicios contratados; y obligando al Ayuntamiento a la realización de las labores propias de éstos, a través de sus propios medios, o mediante la contratación de personal y uso de personal propio para la limpieza de playas (Ejercicios 2010, 2011 y 2012); compra de contenedores para permitir el depósito y retirada de la basura de las playas, y destino de medios materiales propios del Ayuntamiento, como maquinaria (Tractor Pala con “Tajilla” para remover la arena, Tractor Dumper 4x4 para la



recogida de residuos, etc.), consumibles (guantes, bolsas de plástico, etc.); y demás medios para garantizar el servicio.

Falta de prestación del servicio de limpieza de playas fuera de la temporada estival (15 junio al 15 de septiembre).

Tales incumplimientos de falta de prestación del servicio de limpieza de playas afectan especialmente a las condiciones higiénico-sanitarias en el uso y disfrute de las zonas de litoral por parte de los usuarios de éstas, a la imagen turística del municipio, y a la obtención de galardones acreditativos de la calidad de las playas.

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2011, acuerda dejar sin efecto el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de junio de 2010 acerca de los pagos trimestrales, motivándolo en que en ese momento *“se encuentran ambas partes en un proceso de modificación a la baja del contrato, debido a las deficiencias existentes tanto en la prestación del servicio como en el número de personas que integran la plantilla, reflejados en el contrato firmado por la mercantil CESP A el 13 de abril de 2005...”*.

Este Acuerdo, notificado en tiempo y forma a la mercantil CESP A S.A., no ha sido recurrido durante el plazo legalmente establecido por la concesionaria, ni presentó prueba en contrario, por lo que el acuerdo devino firme, por consentido.

**CUARTO.-** Abandono del servicio durante los días **20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero y 1 de marzo y la noche del 8 de abril de 2013.**

- **Mediante Acta de Presencia de fecha 21 de febrero de 2013,** D. Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra, y en compañía del Sr. Concejal-Delegado del Área de Servicios Urbanos, se comprueba que la basura no ha sido retirada, y se acumula en los puntos de recogida, dejándose constancia de tal circunstancia en los siguientes lugares del municipio: Plaza Puerta del Mar, Calle Natalio Rivas, Paseo de los Navegantes, Calle Cuesta del Correo, Calle Camino del Molino, dejando testimonio de que los contenedores están llenos de basura, y que en el suelo hay cartón y otros restos de basura sin retirar.

- **Mediante Acta de 22 de febrero de 2013**, D. Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, a requerimiento de la Sra. Concejala Delegada del Área de Hacienda, comparece para personarse en las dependencias de la mercantil CESPAS S.A., sitas en Polígono Industrial La Curva, Calle Cerrajón s/n, al objeto de verificar si los vehículos de recogida de basura se encuentran o no en la nave, y en su caso, el estado de los mismos. Dejando testimonio de que en la nave se encuentran 2 vehículos de recogida de basura, 1 vehículo para lavar contenedores, y un tercer vehículo de recogida con carga lateral, que está fuera de servicio según indica el Encargado, Sr. Bonillo Martínez, por tener problemas con el freno.

Igualmente se deja constancia de las manifestaciones del Sr. Bonillo, relativas a que la empresa tiene 3 vehículos de recogida de basura de carga lateral; 2 de los cuales se encuentran en el Taller de IVECO por problemas mecánicos.

Igualmente, obran en el expediente diversos informes emitidos por los responsables del Área y por la Policía Local, donde se pone de manifiesto el incumplimiento del servicio durante las jornadas más arriba mencionadas.

**QUINTO.-** En fecha 22 de febrero de 2013, se gira visita de inspección a las dependencias de la mercantil CESPAS S.A., para lo que se personan en las citadas dependencias la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación, D<sup>a</sup> Montserrat Maldonado Martín, el Concejal de Mantenimiento Urbano, D. Francisco López Maldonado y asistidos por el Secretario de la Corporación, D. José M<sup>a</sup> Ceballos Cantón. Recogiéndose los resultados de la visita en el Acta de Inspección de Dependencias adscritas a la Concesión del Servicio Público de Recogida de y Transporte de residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Contenedores y Playas, de fecha 22 de febrero.

La Sra. Maldonado pone de manifiesto su interés por conocer los motivos que determinan la falta de prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria de la concesión, así como que informe acerca de las previsiones de la empresa adjudicataria para garantizar la prestación del servicio en los próximos días, dado que el Ayuntamiento no ha sido informado previamente y con antelación suficiente por la empresa de la situación producida por la falta de un mantenimiento adecuado. El Sr. Bonillo, Jefe de Servicio de CESPAS S.A., lo atribuye a problemas técnicos

simultáneos de los 3 camiones de recogida de basura, que le impiden cumplir con sus funciones habituales, a la vez que manifiesta desconocer las medidas de la empresa para el caso de que la situación persista, limitándose a indicar que si la empresa no dispone de los camiones, no realizará el servicio de recogida.

Lo cual manifiesta el incumplimiento de la obligación de sustitución, en estos casos, por medios alternativos o auxiliares.

Así mismo, a lo largo de la inspección se le ha requerido diversa documentación a la empresa, sin que hayan aportado los partes de entrada en el taller de los vehículos que manifiesta están averiados, la documentación técnica del vehículo, ni el parte de trabajo del día 21 de febrero.

Se advierte al Sr. Bonillo, jefe de Servicio de CESPAS S.A. de que actuaciones de esta naturaleza, que conllevan el cese en la prestación del servicio, pueden constituir infracciones de carácter muy grave, por incumplimiento del contrato y tratarse de un servicio de carácter esencial que puede dar lugar a una cuestión de salud pública que afecta a los vecinos del municipio.

En la citada inspección, también se pone de manifiesto que la mercantil CESPAS S.A., tal y como declara el Sr. Bonillo, utiliza las dependencias administrativas adscritas al servicio, de forma compartida para los municipios de Adra y Berja. Siendo advertido por parte del Sr. Secretario, de la posible infracción por el uso de las oficinas adscritas al servicio a un uso distinto al señalado en el pliego de Condiciones.

**SEXTO.-** Atendiendo a los antecedentes mencionados, y, con objeto de determinar con carácter preliminar, a los efectos de lo previsto en el art 12 y ss. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación de expediente/es sancionador/es que pudieran dar lugar a determinar la existencia de infracciones por defectuosa prestación del servicio o por incumplimientos del concesionario, se realizan las siguientes diligencias previas tendentes a la investigación, averiguación e inspección, dando lugar a los informes que se indican a continuación:



- Informes de los Servicios Municipales de fechas 31/05/2012, 13/06/2012, 02/07/2012, 14/06/2012, 20/06/2012, 30/07/2012, 23/07/2012, 03/08/2012, 22/08/2012, y 03/09/2012, relativos a las deficiencias en la limpieza e higiene de algunas vías públicas del municipio.
- Informes de los Servicios Municipales de fechas 14/06/2012, 27/06/2012, 04/07/2012 y 03/08/2012 relativos a las deficiencias en cuanto a contenedores y papeleras en la prestación del servicio.
- Informe de los Servicios Municipales de fecha 18/05/2012, relativo a las pintadas y grafitis en distintos espacios públicos.

De resultas de los mismos han sido incoados cinco expedientes sancionadores por el Ayuntamiento a la concesionaria, por incumplimientos de aquella en la prestación de los servicios encomendados; a saber:

<b><u>OBJETO</u></b>	<b><u>FECHA INCOACIÓN</u></b>	<b><u>FECHA RESOLUCIÓN</u></b>
Suciedad en las calles	12/11/2012	01/04/2013
Deficiencias en Contenedores y Papeleras	12/11/2012	01/04/2013
No supresión de pintadas y grafitis	12/11/2012	01/04/2013
Abandono de la prestación del Servicio	05/03/2013	En tramitación
Oficinas del servicio compartidas con municipio de Berja	07/03/2013	En tramitación

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 22 de octubre de 2012, y registro de entrada 2012/12361, la mercantil CESP, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES S.A. presenta escrito solicitando se acuerde de forma inmediata la resolución del citado contrato. Requiriendo al propio tiempo la iniciación de expediente de liquidación del contrato, incluyendo en el mismo:

- “ Las cantidades adeudadas por la prestación del servicio y aquellas que les llegue a adeudar por los servicios que le siga prestando, incrementada en los intereses de demora y anatocismo que corresponda.
- Las cantidades que correspondan por el pendiente de amortización de los bienes adscritos al servicio.
- La totalidad de los daños y perjuicios sufridos y rogados por la resolución por causa imputable al Ayuntamiento.
- La devolución de las garantías en su día constituidas...”

**OCTAVO.-** Que con fecha 20 de marzo de 2013 se constituye, con representación de ambas partes, la Comisión Técnica encargada de formular propuesta de las condiciones y términos de la resolución del contrato de “Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Contenedores y de Playas del Municipio de Adra”, a la que no asisten representantes de CESPAS S.A. en varias ocasiones; concluyendo sin acuerdo, los trabajos de la citada Comisión, en fecha 16 de abril del actual, por cuanto afecta a las condiciones y términos de resolución del contrato.

No obstante, se conviene incoar expediente de resolución del contrato, con un plazo máximo estimado de hasta el 30 de junio de 2013, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación; comprometiéndose la empresa concesionaria a garantizar la no interrupción del servicio hasta la fecha mencionada.

**NOVENO.-** A lo largo del periodo de vigencia del contrato, han sido realizados numerosos requerimientos, verbales y escritos, a CESPAS, sobre incumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMO.-** El Ayuntamiento a lo largo de estos años ha recibido numerosas quejas de vecinos y comunidades de propietarios sobre acumulación de basuras, denunciando además que no se realizan las tareas de limpieza por parte de la empresa encargada, que ponen de manifiesto numerosas deficiencias estructurales sobre la prestación del servicio, así como la no observancia de unos estándares mínimos, que afectan a la calidad con la que éste viene siendo prestado, y que revela en consecuencia, incumplimientos contractuales. Teniendo en cuenta que tales requerimientos, en la mayoría de las ocasiones, han sido desatendidos, y que en ningún caso han sido incorporadas a la praxis de funcionamiento habitual de la empresa, de modo que ésta se acomodara a las exigencias

previstas en el Pliego de Condiciones que sirven de base para la adjudicación del contrato.

**UNDÉCIMO.-** Que, en consecuencia, aparecen discrepancias a lo largo de la vida del contrato, respecto a las cantidades objeto de facturación por parte de la empresa concesionaria, que no pueden ser atendidas en la cuantía requerida por parte del Ayuntamiento, teniendo en consideración los informes emitidos relativos a las deficiencias en la prestación del servicio; que exige determinar la cuantía de las obligaciones contraídas con la concesionaria, y que han de responder a los servicios efectivamente prestados, previa acreditación documental.

**DUODÉCIMO.-** Producto de esta situación, frente a la desestimación de la petición formulada por la concesionaria sobre abono de las facturas emitidas, se interpone recurso contencioso administrativo tramitado en procedimiento ordinario número 523/2011, donde se hace constar por parte de este Ayuntamiento que los pagos que se realizan para atender la petición formulada por la mercantil, y que se hacen con cargo al Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se hace a resultas de la liquidación definitiva que se realice de los servicios prestados por la mercantil.

**DÉCIMOTERCERO.-** Constan en el expediente varios escritos de CESPAS S.A. (Reg. de entrada nº 2473, 2475, 2476 y 2477, todos de fecha 07/03/2013, y 3920 y 3921 de fecha 12/04/2013; en los que responde a las quejas planteadas por algunos vecinos del municipio, relativas a las deficiencias por parte de la concesionaria en el cumplimiento del servicio, que no subsanan, si bien CESPAS S.A se limita a manifestar sistemáticamente que el servicio se está prestando correctamente y que las quejas vecinales no tienen fundamento.

De este modo, CESPAS S.A. no es ajena a las quejas que se vienen formulando por los vecinos desde hace años, en las que se pone de manifiesto el descontento de los mismos con la forma en la que se presta el servicio por la empresa concesionaria.

Visto los informes emitidos de Secretaría e Intervención de fecha 8 de Mayo de 2013.



CONSIDERANDO que el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación, el cual tiene como prerrogativas, entre otras, la de acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos artículos 110 y ss., y 164 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

CONSIDERANDO que la resolución de un contrato de gestión de servicios se rige por los artículos 111, 112 y 113, y 167 a 169 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 y el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Todo ello en relación con la Disposición Transitoria Primera del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante (TRLCSP), que establece:

*“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato...”*

*2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”*

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación de la citada resolución corresponde al Pleno de la Corporación, que fue el órgano encargado de su contratación, conforme a la disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de régimen local vigente.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**Primero.-** Incoar procedimiento de resolución del contrato administrativo de servicios motivado por los siguientes incumplimientos:



## **1.- INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS AL SERVICIO PRESTADO**

1.1.- Suspensión del servicio de recogida de basura durante las jornadas del 20 de febrero al 1 de marzo y 8 de abril de 2013. (Expediente Sancionador en tramitación).

1.2.- Falta de prestación del servicio de limpieza de Playas.

1.3.- Defectuosa prestación del servicio, por debajo de los estándares de calidad mínimos, consistente en acumulación de basura en la calzada, falta de recogida de basura acumulada en papeleras e inadecuada situación de limpieza e higiene de las calles, afectando incluso a las inmediaciones de los colegios, causando incomodidades a la población. (Expediente Sancionador tramitado. Fecha Resolución: 01/04/2013).

1.4.- Defectuosa prestación del servicio, consistente en deficiencias en la limpieza y ubicación de contenedores, pésimas condiciones de limpieza alrededor de los mismos y falta de funcionalidad de las papeleras por defectos en su conservación y su no reposición (Expediente Sancionador tramitado. Fecha Resolución: 01/04/2013).

1.5.- Defectuosa prestación del servicio, consistente en el incumplimiento de la obligación de supresión de pintadas y graffitis en los espacios y edificios públicos (Expediente Sancionador tramitado. Fecha Resolución: 01/04/2013).

## **2.- INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS AL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO**

2.1.- Incumplimiento de las cláusulas contractuales relativas a la dotación de efectivos, en número sustancialmente inferior al previsto en el contrato. A tal efecto, obran en el expediente administrativo Memorias elaboradas en base a los datos obrantes en los Boletines de Cotización, TC2, de diversos ejercicios, referentes al personal adscrito al servicio y que sitúa los niveles de contratación muy por debajo del número de trabajadores que se consideran necesarios para una adecuada prestación del servicio en el Pliego de Cláusulas Administrativas, alcanzándose incluso niveles de déficit de personal de hasta una 25 % del previsto.

## **3.- INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS A LOS MEDIOS ADSCRITOS AL SERVICIO**

3.1.- Ocupación de los medios adscritos al servicio en tareas distintas de las propias de la concesión, incluso compartiendo las dependencias



administrativas y archivos de las instalaciones del servicio en Adra con servicios de recogida de basura pertenecientes a otros municipios (Expediente Sancionador en tramitación). Incumpliendo la exclusividad del material ofertado en la cláusula 130 del pliego de cláusulas, que obliga a que todo el material incluido en el contrato será de uso exclusivo para los servicios que se contratan, no pudiendo utilizarse en servicios ajenos a la concesión salvo orden o autorización expresa del Ayuntamiento.

3.2.- Falta de mantenimiento adecuado de la maquinaria adscrita al servicio, que garantice su prestación, llegando incluso a la suspensión del servicio, por el mal estado simultáneo de todos los camiones adscritos al servicio de recogida.

#### **4.- INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS A LAS MEJORAS OFERTADAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.**

En el expediente de contratación se formula oferta por parte de la empresa adjudicataria, con un cuadro de mejoras, al que posteriormente no se da cumplimiento de forma total o parcial. No acreditándose ante este Ayuntamiento, entre otras, el cumplimiento de las siguientes mejoras:

4.1.- **Campañas de limpieza en profundidad en el casco antiguo y barriadas de Adra.** No sólo no se han realizado estas campañas, sino que en los informes emitidos por el Ingeniero Municipal, es habitual observar las deficiencias en la limpieza de La Curva, Puente del Río o La Alquería, donde persisten a lo largo de la vida del contrato, déficits estructurales que afectan especialmente a las barriadas del municipio.

4.2.- **Equipos de baldeo insonorizados (Camión de baldeo).**

4.3.- **Equipos de barrido mecánico insonorizados.**

Al respecto hay que señalar que no se han cumplido las mejoras ofertadas por CESPAS S.A., como se pone de manifiesto en el informe emitido por el Encargado General de Servicios, del siguiente tenor literal:

*“Que CESPAS S.A., en calidad de adjudicataria del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Contenedores y de Playas del Municipio de Adra, sólo dispone de un vehículo de baldeo mecánico “insonorizado”, correspondiente a un camión marca IVECO carrozado para tales funciones, y ha dispuesto a su vez, de dos equipos más “no insonorizados” de presión de agua, (no de*

*baldeo), uno de ellos ubicado de manera permanente, en las instalaciones del Puerto de Adra, y otro portátil (que actualmente no está en uso), dispuesto para su traslado según las necesidades de las distintas calles o plazas de la localidad.*

*Igualmente, CESPAS.A. ha puesto a disposición sólo una barredora mecánica “insonorizada”, modelo CITY CAT 2020, (actualmente averiada) y dos barredoras más, cedidas por el Ayuntamiento de Adra, (usadas), una modelo Piquersa 2000H hidrostática, y otra modelo Piquersa 2500, ambas “no insonorizadas”, para las tareas de barrido mecánico de la localidad de Adra. Al finalizar la vida útil de la barredora Piquersa 2500, la empresa la sustituyó por otra nueva de similares características, es decir, “no insonorizada”.*

*Para tareas de lavado de contenedores, dispone de un vehículo, este sí insonorizado, y carrozado, destinado al lavado interior y exterior de contenedores de carga lateral exclusivamente. No obstante, no se dispone de ningún vehículo adaptado para el lavado de contenedores de carga trasera, la cual ha de hacerse de forma manual, mediante un único equipo de agua a presión”.*

Además de lo mencionado, se han producido también incumplimiento en otras mejoras ofertadas por CESPAS.A. para la licitación del contrato, a saber:

- 4.4.- Apoyo a las actividades culturales realizadas en el municipio.
- 4.5.- Sala de control informático.
- 4.6.- Portal de Internet.
- 4.7.- Teléfono verde de atención al ciudadano.
- 4.8.- Cartografía digitalizada.
- 4.9.- Carta al ciudadano.

## **5.- INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS A LAS INVERSIONES A REALIZAR POR LA CONCESIONARIA**

5.1.- Falta de dotación de material suficiente para la prestación del servicio, incumpliendo los acuerdos con el Ayuntamiento, en especial el adoptado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 18/12/2008, paralelos a la refinanciación de la deuda.

En el mencionado acuerdo de 18 de diciembre de 2008, se pone de manifiesto la necesidad para *“una mejor prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, la dotación de nueva maquinaria y la mejora de la calidad del mismo...”*. Haciéndose eco de las deficiencias observadas en la prestación del servicio, referenciadas en el informe elaborado por la Ingeniera del Ayuntamiento en fecha 03/11/2008; incumpliendo posteriormente los compromisos de adquisición de nuevo material y persistiendo las deficiencias observadas, que dieron lugar a los acuerdos adoptados en 2008. Paralelamente, se facturan los mencionados servicios, a pesar de no ser prestados de la forma acordada.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Acordar la incautación de la garantía constituida en la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), para responder de las obligaciones derivadas de la Gestión del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Contenedores y de Playas del Municipio de Adra, por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (85.350,00 €), inscrito en el Registro Especial de Avals con el número de registro 9340.03.0638.137-27.

**Tercero.-** Incoar expediente de cuantificación de la indemnización a la Administración Ayuntamiento de Adra de los daños y perjuicios ocasionados a requerir a la mercantil CESP.A. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del la garantía incautada por los daños y perjuicios causados como consecuencia de los incumplimientos observados en la prestación del servicio.

**Cuarto.-** Iniciar los trámites necesarios a los efectos de determinar los recursos materiales y humanos adscritos al servicio que deban ser objeto de reversión al Ayuntamiento de Adra, de acuerdo con la legislación vigente para garantizar los derechos de los trabajadores municipales y la prestación del servicio.



**Quinto.-** Conceder al contratista, conforme dispone el artículo 109.1a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), un plazo de audiencia de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura. Si en el mencionado plazo, el contratista no formulase alegación alguna, se entenderá que no manifiesta oposición a la resolución del contrato.

**Sexto.-** En el supuesto de que se manifestara oposición por el contratista a la resolución del contrato, será necesario elevar propuesta de resolución al Consejo Consultivo de Andalucía.

**Séptimo.-** Conceder audiencia al avalista o asegurador, en el mismo plazo señalado en el punto quinto de esta resolución.

**Octavo.-** El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de este acuerdo de iniciación.

Los efectos que se producen por la falta de resolución expresa llevan aparejada la caducidad del expediente.

**Noveno.-** Facultar al Sr. Alcalde para la adopción de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo y demás actuaciones exigidas por la normativa de aplicación.

#### INTERVENCIONES EN LA COMISION INFORMATIVA

El Sr. Pérez Montoya manifiesta que en principio la posición de su grupo es de abstención hacia el punto hasta poder examinarlo con más tranquilidad.

Rogando que los expedientes que son objeto de estudio por su grupo deben de figurar toda la documentación relativa al punto.

La Sra. Maldonado Martín responde que junto con la propuesta de resolución del contrato estaban los informes preceptivos de intervención y secretaría; algunas frases de esos informes, aparecen en la propuesta de forma literal. Los informes se están ordenando en el mismo sentido en el que aparecen en la propuesta y el expediente obra en secretaría, estando éste a su disposición para que puedan examinarlo, si así lo quieren.

El Sr. Pérez Montoya contesta que entiende que el expediente completo debe de estar para poder examinarlo, no que los tenga a mi disposición para ello.

La Sra. Maldonado Martín insiste que con la propuesta están los informes preceptivos de intervención y secretaría y que el resto los informes técnicos, de los que hemos hablado en otras ocasiones, obran en el expediente de secretaría, a su disposición para examinarlos si así lo quieren.

Sometida a votación la propuesta ésta es dictaminada favorablemente con cinco votos a favor del grupo municipal PP y dos abstenciones con reserva de voto para la sesión plenaria del grupo municipal PSOE.

## INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA

Iniciado el turno de intervenciones, se concede la palabra por la Presidencia, a la Sra. Piqueras, la cual interviene para recordar cual fue el criterio del grupo Socialista, en relación con la gestión indirecta del servicio de recogida de basura, mostrando en su exposición interés sobre el modo de gestión por el que optará el Ayuntamiento, para garantizar la prestación del servicio, una vez que la mercantil CESP, cese en su prestación.

A continuación interviene la Sra. Montserrat Maldonado, recordando a la Sra. Piqueras, que en el momento actual, estamos ante la iniciación de un expediente de resolución del contrato y que adquiere especial importancia en este momento, garantizar la prestación del servicio, así como los derechos de los trabajadores. No obstante, no se pueden obviar los informes técnicos que han sido emitidos con relación a las deficiencias observadas en la prestación del servicio, y por tanto, hay que actuar en consecuencia. La propuesta que se formula, pretende garantizar los derechos de los trabajadores y la correcta prestación del servicio. No obstante, hoy traemos al Pleno de la Corporación Municipal, el acuerdo de incoación del expediente de resolución, al objeto de poder proseguir los trámites en los términos de la propuesta.

En un segundo turno de intervenciones, la Sra. Piqueras, expresa su deseo de que su pretensión no es otra que la de que se explique, cómo se va a prestar el servicio y si el Ayuntamiento va a asumir o no a todos los trabajadores.

Reitera la Sra. Piqueras de que se garantizasen ambas cosas.

La Sra. Maldonado, recuerda que la incertidumbre es la que usted crea con sus notas de prensa, sembrando alarmas innecesarias entre los trabajadores adscritos al servicio.

Hay informes emitidos por los técnicos que indican deficiencias en el servicio y el Ayuntamiento ha de actuar en consecuencia. Censura a continuación, notas de prensa publicadas, donde tuvo acceso a la información, se le explico la situación y a continuación realiza la nota de prensa manifestando que desconoce el futuro de los trabajadores y otras cuestiones. Pide a la Sra. Piqueras y a su grupo, que no intente generar alarma. A continuación, la Sra. Maldonado da lectura del punto del acuerdo, donde se garantiza la reversión de los trabajadores.

También en el contrato que se firmó con la empresa, se garantizaban los derechos de los trabajadores, concluyendo con la petición de que no se alarme sin necesidad a los trabajadores.

Por último agradece al personal de las áreas de Intervención y Secretaría el esfuerzo realizado en la elaboración del expediente, y la labor de los técnicos, en general.

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por catorce votos a favor pertenecientes al grupo municipal popular y siete abstenciones pertenecientes al grupo municipal socialista, lo que supone mayoría absoluta.

#### **5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE 2013.**

La Comisión de Hacienda y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, ha emitido el siguiente:

- D I C T A M E N -

**APROBACION EXPEDIENTE MODIFICACION DE CRETIDOS AL PRESUPUESTO DE 2013.**

Se propone al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1.- Aprobar el expediente de crédito extraordinario dentro del presupuesto del Ejercicio 2013, por cuantía de 231.000,00 €, con el siguiente detalle:

### **CREDITO EXTRAORDINARIO**

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINAC.</u>	<u>CDTO.INIC.</u>	<u>AUMENTO</u>	<u>DEFINITIVO</u>
164.761.00	Ampliac. cementerio			
	municipal	00,00 €	231.000,00 €	231.000.00 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>231.000,00€</b>	

### **FINANCIACION**

#### **BAJA PARCIAL OTRA PARTIDA**

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINAC.</u>	<u>CDTO.INIC.</u>	<u>BAJA</u>	<u>DEFINITIVO</u>
162.227.31	Contrato recogida			
	residuos y limp.viaria	1.864.940,00 €	231.000,00 €	1.633.940,00 €
	<b>TOTAL BAJA PARCIAL</b>		<b>231.000,00 €</b>	

2.- Que la modificación así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

3.- Este acuerdo de aprobación inicial será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

### **INTERVENCIONES EN LA COMISION INFORMATIVA**

El Sr. Pérez Montoya manifiesta que se debiera haber dejado junto con la propuesta el proyecto completo.

La Sra. Maldonado Martín contesta que se ha dejado el presupuesto detallado del coste de la obra de ampliación del cementerio municipal.



Sometida a votación la propuesta ésta es dictaminada favorablemente con cinco votos a favor del grupo municipal PP y dos abstenciones con reserva de voto para la sesión plenaria del grupo PSOE.

## INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA

Iniciado el turno de intervenciones, se concede la palabra por la Presidencia al Sr. Luis Pérez, el cual se pronuncia sobre el expediente de modificación de créditos, indicando que no discute el destino de los fondos, que en este caso, responde a una necesidad del municipio, dada la ampliación del cementerio. Si se pregunta acerca del origen de los fondos, con el que se pretende financiar el expediente de modificación de créditos, mostrando sus dudas sobre este particular, al provenir los recursos de los gastos del servicio de basura que no se efectuarán, por la resolución del contrato.

A continuación interviene la Sra. Maldonado, indicando que el dinero proviene del IVA consignado en el Presupuesto para el servicio de recogida de basura, cuyo abono no serán necesario, dadas las circunstancias actuales.

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por catorce votos a favor pertenecientes al grupo municipal popular y siete abstenciones pertenecientes al grupo municipal socialista, lo que supone mayoría absoluta.

### **6.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

La Comisión de Hacienda y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, ha emitido el siguiente:

- D I C T A M E N -

### **RECTIFICACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

Por la Presidencia se da cuenta de la rectificación del inventario general de bienes y derechos de la Corporación, en cumplimiento de la legislación aplicable, relacionada en el informe emitido por la Secretaría General. Correspondiendo al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo de rectificación del inventario, cuya

verificación corresponde al referido órgano mediante la adopción del acuerdo correspondiente, en aplicación de los preceptos de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CONSIDERANDO.- Durante el ejercicio 2012 han sido adquiridos determinados bienes y han sido dados de baja otros, cuya relación se incorpora al expediente, de acuerdo con los informes remitidos por las diferentes áreas.

Se somete a la consideración de los miembros de la Comisión la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar la rectificación anual del inventario municipal de bienes de la corporación referido al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con la documentación y anexos que se incorporan al documento administrativo, conforme a los trámites exigidos en la normativa de aplicación, que arroja el siguiente resumen por epígrafes.

EPIGRAFE	DENOMINACION	VALOR 31-12-2011	ALTAS	BAJAS	VALOR 31-12-2.011
1	INMUEBLES	15.777.921,29	0	0	15.777.921,29
2	DCHOS REALES	63.256,52	0	0	63.256,52
3	B. MUEBLES ART.	117.276,28	0	0	117.276,28
4	VALORES MOB.	24.040,48	0	0	24.040,48
5	VEHICULOS	712.387,03	55.964,88	12.258,10	756.093,71
7	MUEBLES	1.044.920,87	0	0	1.044.920,87
8	BIENES DERECHOS REVERTIBLES	231.859,79	0	0	231.859,79

## INTERVENCIONES EN LA COMISION INFORMATIVA

No se producen.

Sometida a votación la propuesta esta es dictaminada favorablemente por unanimidad de miembros asistentes a la sesión.

## INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA

No se producen.

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta.

**7.- MOCIÓN DEL GRUPO PP EN REPROBACIÓN DEL USO PARTIDISTA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS REALIZADO POR EL PSOE.**

La Comisión de Hacienda y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, ha emitido el siguiente:

- D I C T A M E N -

**MOCIÓN GRUPO PP EN REPROBACIÓN DEL USO PARTIDISTA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS REALIZADO POR EL P.S.O.E.**

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ADRA EN REPROBACIÓN DEL USO PARTIDISTA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS REALIZADO POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ALMERIA**

**AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

D<sup>a</sup>. Carmen Belén López Zapata, como Portavoz del Grupo del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno, para su debate, la siguiente **MOCIÓN**:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Las Diputaciones Provinciales no son una administración más en el entramado organizativo del Estado, ni son un ente intermedio entre Ayuntamientos y Comunidades Autónomas, no son sino los propios Ayuntamientos fortalecidos por su capacidad de trabajar conjuntamente, a lo que se une la singularidad de su personal, el cual aporta auténtico valor añadido a sus actuaciones.

Así, la Diputación se convierte en elemento clave para el sostenimiento local, máxime cuando la Comunidad Autónoma delega con facilidad actuaciones de su competencia, mientras es reacia a desprenderse de recursos económicos; lo que supone una asfixia económica para los municipios, independientemente de su tamaño, generando no pocas protestas de los ayuntamientos que se lamentan de la insuficiencia financiera de sus haciendas y por tener que prestar servicios no reconocidos legalmente y por lo tanto carentes de financiación.

La propia Área de Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares de la FEMP reconoce el importante papel que realizan las Diputaciones en la sostenibilidad local, y se pronuncia claramente por reforzarlo, para asumir el rol de guía y referencia de los Municipios tanto por la buena práctica de la gestión como por la capacidad de adaptabilidad a las necesidades y prioridades de los municipios, sin hacer distinciones en el número de habitantes de los mismos.

Las Diputaciones se convierten hoy en protagonistas como soporte de los ayuntamientos para la implantación de unos servicios públicos de calidad en todos los municipios y de la dotación de unos equipamientos en ellos, con independencia del tamaño del municipio, del lugar de su ubicación y de la capacidad económica del Ayuntamiento y que en algunos casos, en especial por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, superan las competencias atribuidas en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local donde se establece las competencias propias de la Diputación.

Las propuestas de Fortalecimiento Institucional y Modernización de las Diputaciones salidas de la FEMP, van en la línea de que las organizaciones intermedias, las Diputaciones, cooperen con los municipios para que éstos puedan ejercer sus competencias y los gobiernos locales puedan desarrollar sus políticas, supliendo la falta de capacidad de gran número de ellos, con el objetivo de conseguir unos territorios equilibrados desde el punto de vista de la cohesión y vertebración territorial y social, del desarrollo económico, y del bienestar de los ciudadanos, de forma que cualquier habitante, independientemente del lugar donde viva, tenga acceso a servicios de calidad, hacen necesarios a los entes intermedios.

Tampoco el Libro Verde de los Gobiernos Locales Intermedios en España, de la Fundación Democracia y Gobierno Local, incide en ninguna





discriminación de los ayuntamientos ante las diputaciones en relación a su número de habitantes; al contrario, atribuye a las diputaciones un importante papel inversor y una fuente importante de financiación de todos los municipios.

Mientras la tendencia es que las diputaciones adquieran un mayor protagonismo, dotándolas de mayor capacidad inversora en los municipios, el PSOE de Almería continúa, dentro de su línea de desmantelamiento de las diputaciones una vez que nos las gobierna, con una campaña que antepone los intereses del PSOE por encima de los almerienses.

Así, recientemente, ha presentado una moción en la Diputación de Almería condicionando la participación de algunos ayuntamientos, entre ellos el de Adra, a la liquidación de su deuda a la Institución Provincial en razón a su población; olvidándose ahora que más del 80% de esta deuda fue contraída cuando estos ayuntamientos eran gobernados por el PSOE y que cuando gobernaron la Diputación no supuso ningún problema.

De la misma forma, y por justa reciprocidad, tampoco el PSOE reclama en Diputación las deudas y pagos pendientes que la Junta de Andalucía mantiene con todos y cada uno de los municipios de la provincia, incluida la propia Diputación, y que tanto lastran las economías municipales.

Todo ello demuestra que el PSOE no le importa para nada la economía de la Diputación ni la de los propios ayuntamientos a los que reclama el pago, muy al contrario, evidencia el interés y oportunismo político al destacar los pagos pendientes de ayuntamientos en los que no gobierna, aunque generaran ellos la deuda, al mismo tiempo que callan los de su signo político. Olvidándose rápidamente que mientras ellos gobernaban la Diputación pusieron los intereses del PSOE por encima del de los almerienses, supeditaron la institución al partido con la falta de reclamación económica a la Junta de Andalucía y el pago de favores e hicieron del derroche y el despilfarro el eje de toda su gestión.

Muy al contrario, desde el PP, que creemos en la igualdad real de todos los ciudadanos, independientemente de que vivan en municipios grandes o pequeños, de costa o de interior, o el partido que los gobierne, asegurando que todos reciben unos servicios públicos con unos estándares de calidad aceptables y que no haya ciudadanos de primera y de segunda;



apostamos por la firma de acuerdos para el pago de la deuda contraída por los ayuntamientos con la Diputación de una forma dialogada, en unos plazos que no asfixien las economías locales.

En base a lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Adra, propone someter a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

**Primero.-** Reprobar al Grupo Socialista de la Excma. Diputación Provincial de Almería por hacer un uso partidista de las administraciones y por ir en contra de los intereses de todos los ayuntamientos de la Provincia y de los propios abderitanos.

**Segundo.-** Instar al Grupo Socialista de la Excma. Diputación Provincial de Almería que, formule propuestas en beneficio de todos los ayuntamientos de la provincia de Almería.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo a la Ejecutiva Provincial del PSOE y a su Secretario Provincial.

#### INTERVENCIONES EN LA COMISION INFORMATIVA

El Sr. Pérez Montoya pediría al equipo de gobierno que está moción no se debatiera en el pleno porque consideramos que es un “disparate”. No por el contenido de la misma sino por las conclusiones que se piden. En el primer punto se pide que una Institución repruebe a un grupo político. Tampoco me parece bien que una Institución le diga a un grupo las propuestas que debe de realizar. No puede utilizar una Administración a un grupo que no está gobernando ni confundir a la ejecutiva del PSOE con el grupo PSOE; creo que no tiene fundamento que aquí lo debatamos. Solicita que se retire el punto del orden del día.

El Sr. Alcalde contesta que mirarán lo expresado y le comunicará si hay algún cambio. Bien es cierto, Sr. Pérez, que quien toma las decisiones es el equipo de gobierno pero el grupo de la oposición tiene muchas formas para hacer ésta, “hay formas y formas”.



Sometida a votación la propuesta ésta es dictaminada favorablemente con cinco votos a favor del grupo municipal PP y dos en contra del grupo municipal PSOE.

## INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA

Interviene el Sr. Alcalde, para dar cuenta a la Corporación de que ha sido objeto de modificación la alusión que se hacía al PSOE de Almería, por grupo Socialista de la Excelentísima Diputación de Almería.

A continuación interviene el Sr. Pérez Montoya, indicando que su grupo no quiere ser partícipe de lo que consideran una utilización partidista de las Instituciones, abandonando el salón de plenos, la totalidad e los miembros del grupo municipal socialista, siendo las catorce horas y diez minutos. No participando, por tanto en el debate y votación del asunto del punto séptimo del orden del día.

A continuación interviene el Sr. Alcalde, censurando comportamientos de ésta naturaleza. A continuación justifica la intervención del Ayuntamiento de Adra en esta materia, puesto que la actitud mantenida por ese grupo, ha sido contraria a la ejecución de obras de inversión, en el municipio abderitano. La negativa de inversiones, la política desarrollada de “ni agua para Adra”, son suficientes para legitimar a esta Corporación Municipal a que repruebe tales comportamientos. Formulando a continuación, un alegato en relación a la necesidad de obras de inversiones productivas por parte de la Diputación Provincial en los municipios, señalando que si le hubiesen hecho caso a la Moción que presentó el grupo político Socialista en la Diputación no se habrían tenido donaciones para la biblioteca pública, no se hubiese reformado la intersección de la calle Belén, con la A-7, no se tendría el proyecto de electrificación del paraje del Trebolar, o el barrio de Gurría, tampoco se tendría el dispositivo de teleprotección de mujeres víctimas de violencia de género, cursos de formación ocupacional para mujeres, de operadoras de maquinaria agrícola, representaciones teatrales, atención sociosanitaria o de drogodependencia; tampoco se tendría asistencia técnica en Planeamiento urbanístico cuando sea necesario; tampoco se hubiesen tenido muchas actividades deportivas que se están celebrando en nuestra ciudad; no se hubiese tenido el asfalto de la carretera de La Parra, ni el futuro plan de asfalto de algunas zonas importantes de nuestra ciudad, y tampoco se tendría el proyecto de elaboración de nichos.

El Sr. Alcalde pide seriedad sobre este asunto y anima a que con el mismo interés, con el que se pide la no ejecución de inversiones en municipios gobernados por el Partido Popular, se exija a la Junta de Andalucía, que satisfaga las obligaciones pendientes de pago a los ayuntamientos.

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado, con catorce votos a favor del grupo municipal popular, por unanimidad de los miembros asistentes en el momento de la votación, lo que supone mayoría absoluta.

Una vez concluido el debate y votación, se incorporar a la misma los miembros del grupo municipal socialista, siendo las catorce horas y veinte minutos.

## **8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SI-3-A.**

La Comisión de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente, Industria y Transportes, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, ha emitido el siguiente:

### **DICTAMEN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da lectura al dictamen formulado por la COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA Y TRANSPORTES DEL DIA 13 DE MAYO DE 2013.

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL SI-3-A.**



Visto el expediente para el desarrollo urbanístico del **Sector Industrial SI-3-A** de las NN.SS. del Término Municipal de Adra, que se está llevando a cabo mediante el sistema de compensación. Habiendo sido aprobado definitivamente el Plan Parcial del citado Sector, mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2012, que tenía por objeto una zonificación diferente de la que quedó establecida mediante el Plan Parcial aprobado en su día por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 17/07/2006, y publicado en el BOP nº 13, de fecha 18/01/2007 (inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, con el nº 1532). Habiendo sido enviada la modificación al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento para su inscripción en el mismo mediante escrito de fecha 17/02/2013.

Mediante escrito de fecha 28/01/2013 y registro de entrada nº 874, MOTILLASTEL S.L., propietario único de terrenos en las citadas unidades de ejecución, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 100 a 102 y 123 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, formula Proyecto de Reparcelación, para su tramitación ante esta administración.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 de febrero de 2012, de carácter favorable a la tramitación del Proyecto de Reparcelación del citado Sector.

Asimismo, obra en el expediente informe jurídico de fecha 20 de febrero de 2013, junto con la preceptiva documentación, de acuerdo con lo establecido en el art.101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2013, adopta Acuerdo por el que se somete el expediente del Proyecto de Reparcelación del Sector SI-3-A, al trámite de información pública por tiempo de VEINTE DÍAS para alegaciones, mediante Edicto nº 1675/13, inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42, de 4 de marzo de 2013 y en el Diario Ideal de 6 de marzo del actual. Sin que durante el citado plazo haya tenido entrada en estas dependencias administrativas escrito de alegación alguno, según Certificado emitido por el Secretario de la Corporación, en fecha 2 de abril de 2013

Visto lo establecido en el art.101 de la Ley 7/2002 de la LOUA respecto al procedimiento de aprobación de los Proyectos de Reparcelación, y en particular lo relativo a la información pública por plazo mínimo de veinte días, y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad



de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Por el presente, vengo a formular al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**Primero.-** Desafectar los bienes de dominio público existentes en el ámbito del Sector SI-3-A, en los términos establecidos en el Informe del Consejo Consultivo de Andalucía, obrante en el expediente; y según figura en el Plan Parcial aprobado del citado Sector.

**Segundo.-** Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Sector SI-3-A de las NN.SS. del Término Municipal de Adra, que se está llevando a cabo mediante el sistema de cooperación entre los propietarios de los terrenos de las citadas unidades de ejecución y el Ayuntamiento de Adra.

**Tercero.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.1.5ª de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos a que hubiere lugar y plazo para interponerlos.

## **INTERVENCIONES EN COMISIÓN INFORMATIVA**

No se producen.

Sometida la propuesta a votación, ésta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, por lo que se eleva Dictamen favorable al Pleno de la Corporación.

## **INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA**

No se producen.

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta.

## **9.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SI-1-A.**

La Comisión de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente, Industria y Transportes, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, ha emitido el siguiente:

### **DICTAMEN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da lectura al dictamen formulado por la COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA Y TRANSPORTES DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2013.

### **PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL SI-1-A.**

Visto el expediente para el desarrollo urbanístico del Sector Industrial SI-1-A de las NN.SS. del Término Municipal de Adra, que se está llevando a cabo mediante el sistema de compensación, con arreglo a lo establecido para el supuesto de convenio urbanístico de propietario único. Habiendo sido aprobado definitivamente el Plan Parcial del citado Sector, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2012, y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 12, de fecha 18 de enero de 2013, Edicto 9133/12.

Considerando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2013, se aprueba definitivamente el Convenio de Monetización del Sector SI-1-A. Siendo publicado en el BOP nº 34 de fecha 19 de febrero de 2013, Edicto 1230/13.

Visto que en fecha 5 de febrero de 2013, y con registro nº 1193, tiene entrada en estas dependencias administrativas instancia de MOTILLASTEL S.L., con CIF: B- 91933721, mediante la que adjuntan Convenio Urbanístico de Gestión, para el desarrollo del Sector SI-1-A, mediante el supuesto de propietario único.

Así mismo, y mediante escrito con nº de registro 873, de fecha 28 de enero de 2013, tiene entrada en estas dependencias administrativas escrito por el que se



solicita la tramitación del Proyecto de Reparcelación ante esta administración, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 100 a 102 y 123 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de febrero del actual, se aprueba inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión, para el desarrollo del Sector SI-1-A, mediante el supuesto de propietario único.

Visto que en fecha 13 de febrero de 2013 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales, favorable a la tramitación del Proyecto de Reparcelación.

Asimismo, obra en el expediente informe jurídico de fecha 20 de febrero de 2012, junto con la preceptiva documentación, de acuerdo con lo establecido en el art.101 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2011.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2013, adopta Acuerdo por el que se somete el expediente del Proyecto de Reparcelación del Sector SI-1-A, al trámite de información pública por tiempo de VEINTE DÍAS para alegaciones, mediante Edicto nº 1674/13, inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42, de 4 de marzo de 2013 y en el Diario Ideal de 6 de marzo del actual. Sin que durante el citado plazo haya tenido entrada en estas dependencias administrativas escrito de alegación alguno, según Certificado emitido por el Secretario de la Corporación, en fecha 2 de abril de 2013

Visto lo establecido en el art.101 de la Ley 7/2002 de la LOUA respecto al procedimiento de aprobación de los Proyectos de Reparcelación, y en particular lo relativo a la información pública por plazo mínimo de veinte días, y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Por el presente, vengo a formular al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Sector SI-1-A de las NN.SS. del Término Municipal de Adra, que se está llevando a cabo mediante el sistema de cooperación entre los propietarios de los terrenos de las citadas unidades de ejecución y el Ayuntamiento de Adra.





**Segundo.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.1.5ª de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos a que hubiere lugar y plazo para interponerlos.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos a que hubiere lugar y plazo para interponerlos

## **INTERVENCIONES EN COMISIÓN INFORMATIVA**

No se producen.

Sometida la propuesta a votación, ésta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, por lo que se eleva Dictamen favorable al Pleno de la Corporación.

## **INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA**

No se producen.

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta.

## **10.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA AGRICOLA EN EL PARAJE DE LA PARRA.**

La Comisión de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente, Industria y Transportes, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, ha emitido el siguiente:

### **DICTAMEN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales,



aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da lectura al dictamen formulado por la COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA Y TRANSPORTES DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2013.

**APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACION PARA LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA AGRÍCOLA EN EL PARAJE DE LA PARRA.**

Visto el **Proyecto de Actuación para la legalización de vivienda agrícola** en suelo no urbanizable, que se tramita a instancia de Francisco Manzano Fernandez, expediente PA/890/12/TM en inmueble ubicado en el Polígono 20 parcelas 195 y 212 del Paraje La Parra de este término municipal, redactado por Nicolas Linares Fernandez e Ignacio Huerga Alvarez, con visado estatutario de fechas 05/12/2012.

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2012 se admite a trámite el referido Proyecto de Actuación a tenor de la concurrencia en la actividad de los requisitos establecidos en el artº42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía (L.O.U.A).

Que se ha sometido a información pública el expediente instruido al efecto, por plazo de veinte días mediante inserción de anuncio en el B.O.P. de Almería nº27 del día 8 de febrero de 2013, edicto nº 394/2013 y en el diario La Voz de Almería del día 15 de enero de 2013.

Que así mismo se ha efectuado el llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto de referencia, sin que durante el referido plazo haya tenido entrada, en estas oficinas municipales, escrito de alegación alguno, según queda acreditado en las certificaciones expedidas por el Secretario de la Corporación.

Que en fecha 03/04/2013 por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se emite el preceptivo informe previsto por el artº 43.1.d,) de la referida ley autonómica, por el que se estima que se dan las condiciones establecidas en el artº.52.1B)b) LOUA para la aprobación del Proyecto de Actuación.

Que constan en el expediente los informes técnico y jurídico favorables emitidos en fechas 14 y 18 de diciembre de 2012, respectivamente.

Por todo ello y a tenor de lo dispuesto en el artº43.1.apartados e y f de la LOUA, así como lo prevenido en el artº42 nº5 apartados D, subapartados b y c, en concordancia con el artº52.4 y 5 del mismo texto legal elevo al Pleno de la Corporación Municipal, previo el Dictamen Favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º) Aprobar el Proyecto de Actuación para la legalización de una vivienda agrícola en suelo no urbanizable, que se tramita a instancia de Francisco Manzano Fernandez, expediente PA/890/12/TM en inmueble ubicado en el Polígono 20 parcelas 195 y 212



del Paraje La Parra de este término municipal, redactado por los Arquitectos Nicolas Linares Fernandez e Ignacio Huerga Alvarez.

- 2º) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado al respecto.
- 3º) Emplazar al interesado para que solicite la preceptiva licencia urbanística municipal en el plazo de un año a partir de la aprobación del presente proyecto de actuación.
- 4º) Facultar al Sr Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del acuerdo.

#### **INTERVENCIONES EN COMISIÓN INFORMATIVA**

No se producen.

Sometida la propuesta a votación, ésta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, por lo que se eleva Dictamen favorable al Pleno de la Corporación.

#### **INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA**

No se producen.

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta.

### **11.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO UTEDLT DE ADRA SOBRE LA DISOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN DEL MISMO.**

La Comisión de Gobernación, Seguridad Ciudadana, Empleo y Desarrollo, y Barriadas, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, ha emitido el siguiente:

#### **DICTAMEN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales,



aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da lectura al dictamen formulado por la Comisión informativa DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA, EMPLEO Y DESARROLLO, Y BARRIADAS del día 13 de mayo de 2013.

## **PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO UTEDLT DE ADRA SOBRE LA DISOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN DEL MISMO.**

La situación actual de los Consorcios UTEDLT, que desde el 30 de septiembre de 2012 no cuentan con personal al haberse visto obligados a extinguir los contratos laborales de toda su plantilla debido a los recortes producidos en las políticas activas de empleo, es que se encuentran, a partir de este año, sin dotación presupuestaria, sin personal y sin medios para cumplir con los objetivos y desarrollar las funciones previstas en su estatutos en el ámbito del fomento y desarrollo del empleo local.

Estas circunstancias hacen necesario poner en marcha el procedimiento de disolución y liquidación de los Consorcios UTEDLT y que deberá tener efecto el próximo 30 de junio de 2013.

Para ello se deberán realizar antes de la citada fecha las siguientes actuaciones:

- Liquidación de las obligaciones pendientes de cada uno de los miembros respecto al Consorcio.
- Aprobación de las cuentas de cada Consorcio hasta la fecha de disolución.
- Aprobación en los plenos de cada Ayuntamiento consorciado la disolución del Consorcio del que forman parte, al igual que se aprobó su constitución.
- Recibidos los certificados de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de los ayuntamientos, se convocará nuevamente el Consejo Rector del Consorcio para adoptar el acuerdo de disolución y nombrar una Comisión Liquidadora. Dicha Comisión Liquidadora será la encargada de realizar el balance de final de liquidación.
- El citado balance final de liquidación deberá ser aprobado en un último Consejo Rector del Consorcio.

Por cuanto antecede, esta Presidencia viene a proponer al Consejo Rector, la adopción de la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** Instar el procedimiento para la disolución-liquidación del Consorcio.

**Segundo.-** Instar a los miembros del Consorcio para que liquiden sus obligaciones y presenten la propuesta de disolución-liquidación a sus respectivos órganos de gobierno antes del 30 de junio de 2013.



**Tercero.-** Dar cuenta al Consorcio de los acuerdos adoptados en cada uno de los órganos de gobierno de los entes consorciados.

#### INTERVENCIONES EN COMISION INFORMATIVA

No se producen.

Sometido el asunto a votación, éste es aprobado por unanimidad de los miembros presentes en la Comisión Informativa, por lo que se eleva Dictamen favorable al Pleno de la Corporación.

#### INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA

No se producen.

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta.

### **12.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO DE ANDALUCÍA.**

La Comisión de Gobernación, Seguridad Ciudadana, Empleo y Desarrollo, y Barriadas, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, ha emitido el siguiente:

#### **DICTAMEN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da lectura al dictamen formulado por la Comisión informativa DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA, EMPLEO Y DESARROLLO, Y BARRIADAS del día 13 de mayo de 2013.

**PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA ADHESION AL CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, PARA LA IMPLANTACION DE UN MODELO INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO EN EL AMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCIA.**



Con fecha de entrada 3 de mayo de 2013 y registro de entrada nº 4670 se ha recibido escrito en este Ayuntamiento, proveniente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, informando la posibilidad de solicitar la adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la implantación de un modelo integrado de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

Desde el año 1997 el Ayuntamiento de Adra viene participando en el proyecto de “Ventanilla única” cuyo objetivo principal es el de permitir al ciudadano la presentación, en el registro del Ayuntamiento, de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ella.

Con fecha 24 de junio de 2005, se firma Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Adra en aplicación del art. 38.4 b) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La vigencia de dicho convenio, según se establece en la cláusula sexta del mismo es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Diario Oficial de la Provincia(22-07-2009). Este plazo se prorrogó automáticamente por otros cuatro años (22-07-2013).

No obstante, el 3 de agosto de 2005 se publicó en el BOE, mediante Resolución de 19 de julio, un acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 2005, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local. Dicho acuerdo deja sin efecto el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996, en base al cual se había formalizado el convenio de “Ventanilla Única” ya suscrito y que no puede volver a prorrogarse más, por lo que a partir del 3 de agosto de 2005 este Ministerio no formaliza nuevos convenios al amparo del Acuerdo de 1996.

El nuevo Acuerdo de 2005 impulsa el desarrollo de un nuevo modelo para las relaciones de los ciudadanos y la Administración Pública, configurando una red de espacios comunes de atención al ciudadano que permitan ofrecer servicios integrales de información, orientación, atención y tramitación de los diversos niveles administrativos-estatales, autonómico y locales-.

En el ámbito de Andalucía, y con fecha 2 de febrero de 2006, la Administración General formalizó Convenio Marco con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía, prorrogado, con fecha 31 de diciembre de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2016.



CONSIDERANDO que es necesario certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la Entidad Local según se contempla en la cláusula undécima de la Resolución de 5 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**Primero.-** Solicitar la adhesión al Convenio Marco con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para la adopción de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo y demás actuaciones exigidas por la normativa de aplicación.

#### INTERVENCIONES EN COMISION INFORMATIVA

No se producen.

Sometido el asunto a votación, éste es aprobado por unanimidad de los miembros presentes en la Comisión Informativa, por lo que se eleva Dictamen favorable al Pleno de la Corporación.

#### INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA

No se producen.

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta.

#### **MOCIONES DE URGENCIA**

Concluido el examen de los asuntos del orden del día, en cumplimiento de lo establecido en el art. 91.4 del R.O.F. y al tratarse de una sesión ordinaria del Pleno, se expone la necesidad por el Sr. Alcalde-Presidente de incluir, por razones de urgencia, los siguientes puntos:

- La reestructuración de las Comisiones Informativas Permanentes.
- Modificación de los nombramientos de los representantes de la Corporación en órganos colegiados.

Seguidamente, por parte de la Presidencia se indica que se va a proceder la votación de la urgencia de los asuntos a tratar, siendo ésta aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión.

## **1.- REESTRUCTURACION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES**

El artº 125 del ROF, establece que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas, sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación...

Al amparo de la anterior normativa y de conformidad con los artículos 123, 127 y 134 al 138 del ROF, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Aprobar la reestructuración de Comisiones Informativas permanentes como órganos municipales de carácter complementario, cuya existencia se recoge en el artº 119.1.b del ROF, que ejercerá las funciones que establecen los artículos 20.1.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 a 127 y 134 a 138 del ROF.

**SEGUNDO.-** Aprobar la denominación y composición de las Comisiones Informativas permanentes en los siguientes términos:

#### **1.-ESPECIAL DE CUENTAS.**

Composición: Cuatro Concejales del Grupo del P.P., dos Concejales Grupo PSOE. La Presidencia corresponde al PSOE.

Periodicidad: Dos veces al año.





## **2.- HACIENDA, GOBERNACIÓN, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Composición: Cuatro Concejales del Grupo del P.P., dos Concejales Grupo PSOE.

Periodicidad: Una vez al mes.

## **3.-URBANISMO, OBRAS PUBLICAS, MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA Y TRANSPORTES.**

Composición: Cuatro Concejales del Grupo del P.P., dos Concejales Grupo PSOE.

Periodicidad: Una vez al mes.

## **4.- RECURSOS HUMANOS, AGRICULTURA, PESCA Y MANTENIMIENTO URBANO.**

Composición: Cuatro Concejales del Grupo del P.P., dos Concejales Grupo PSOE

Periodicidad: Una vez cada dos meses.

## **5.-CULTURA, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, COMERCIO, EDUCACIÓN, FAMILIA, MUJER, INMIGRACION, SALUD, CONSUMO, DISCAPACIDAD Y MAYORES.**

Composición: Cuatro Concejales del Grupo del P.P., dos Concejales Grupo PSOE

Periodicidad: Una vez cada dos meses.

## **6.- EMPLEO, DESARROLLO Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

Composición: Cuatro Concejales del Grupo del P.P., dos Concejales Grupo PSOE

Periodicidad: Una vez cada dos meses.

## **CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO**

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente.

D<sup>a</sup> Carmen Belén López Zapata: Representante del Grupo Municipal de PP



D. Nicolás Rodríguez Rivera: Representante de Grupo Municipal del PSOE

Miembros:

Concejal de Agricultura.

Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

Un representante de los centro de comercialización.

Un representante de los establecimientos fitosanitarios.

Un representante de las comunidades de regantes.

Un representante de los semilleros.

Un representante de la asociación de ecologistas.

Un representante de cada una las organizaciones agrarias, UPA, ASAJA y COAG.

## **JUNTA CENTRAL DE USUARIOS**

### **Presidenta:**

D. Enrique Hernando Martínez

### **Portavoces:**

D<sup>a</sup>. Carmen Belén López Zapata

D. Francisco López Maldonado.

Igualmente se aprueba para la totalidad de las Comisiones Informativas que podrá actuar de suplente cualquier miembro del grupo político al que representa.

**TERCERO.-** Acordar que las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria con la periodicidad indicada en el párrafo segundo a determinar mediante la correspondiente convocatoria, con antelación suficiente para debatir y preparar los asuntos del Pleno.

## **2.- MODIFICACION DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ÓRGANOS COLEGIADOS**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artº.38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Nombramiento de representantes de la Corporación en los siguientes Órganos Colegiados:

### **CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO**

Presidenta: El Sr. Alcalde-Presidente.

Miembros:

Concejal de Agricultura:

D. Francisco López Maldonado.

Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal:

D<sup>a</sup> Carmen Belén López Zapata (PP)

D. Nicolás Rodríguez Rivera (PSOE)

Un representante de los centros de comercialización.

Un representante de los establecimientos fitosanitarios.

Un representante de las comunidades de regantes.

Un representante de los semilleros.

Un representante de la asociación de ecologistas.

Un representante de cada una de las organizaciones agrarias, UPA, ASAJA y COAG.

### **CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE:**

Representante titular: doña Francisco José Camilo Reus y suplente: doña Montserrat Maldonado Martín.

**CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE:** Representante titular: doña Montserrat Maldonado Martín y suplente: don Francisco José Camilo Reus.

**CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE:** Representante titular don Francisco José Camilo Reus y suplente: doña Montserrat Maldonado Martín.

**CONSORCIO DE RESIDUOS AGRÍCOLAS DEL PONIENTE:** Representante titular don Francisco López Maldonado y suplente don Francisco José Camilo Reus.

**CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANOS:** Representante don Francisco José Camilo Reus y suplente don César Arroniz Fernández.



**AECIPE (ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIUDADES DE LA PESCA):** Representante titular don José Nadal Fernández y suplente doña Alicia Heras López.

**ASOCIACION PARA LA PROMOCION ECONOMICA Y EL DESARROLLO RURAL DE LA ALPUJARRA,-SIERRA NEVADA DE ALMERIA.**

Asamblea General:

Representante titular: D. Francisco José Camilo Reus

Suplente: D. José Nadal Fernández

### **GRUPO DE DESARROLLO PESQUERO**

Representante titular: D. Francisco José Camilo Reus.

Suplente: D. José Nadal Fernández.

### **INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA**

No se producen.

Sometido el asunto a votación ordinaria este es aprobado con catorce votos a favor pertenecientes al grupo municipal popular y siete abstenciones del grupo municipal socialista, lo que supone mayoría absoluta.

## **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se inicia por la Presidencia el turno de ruegos y preguntas, no produciéndose ningún pronunciamiento, por parte de los señores asistentes a la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar. Se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo: Enrique Hernando Martínez

Fdo: José M<sup>a</sup> Ceballos Cantón

D. César Arroniz Fernández	D <sup>a</sup> Carmen Belén López Zapata
D. Francisco José Camilo Reus	D <sup>a</sup> Concepción Reyes Moreno
D <sup>a</sup> Montserrat Maldonado Martín	D. Moisés Linares Castro
D. Ignacio Jinés Cortés	D. Francisco López Maldonado
D Juan A. González Fernández	D <sup>a</sup> . Elisa I. Fernández Fernández
D. José Nadal Fernández	D <sup>a</sup> Alicia Heras López
D. Francisco J. Fernández Romero	D. Luis Matías Pérez Montoya

D. Nicolás Rodríguez Rivera	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Teresa Piqueras Valarino
D <sup>a</sup> Estefanía Alcalá Lidueña	D <sup>a</sup> Sofía Espinosa Toledano
D. José Albarracín Jiménez	D. Isidro Fernández Cortés